



ESTATUTOS DE FEVOCAM, PLATAFORMA DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

FEVOCAM, Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid, es la plataforma territorial que sirve de punto de encuentro plural de organizaciones de voluntariado, con el fin de defender, desarrollar y promover el voluntariado en la sociedad; fortalecer y facilitar la sostenibilidad de las entidades de acción social y voluntariado; desarrollar y promover el voluntariado; generar una interlocución común y fuerte frente a las administraciones públicas, resto de instituciones, y sociedad en general.

Las organizaciones que constituyen FEVOCAM poseen diferentes misiones, campos de actuación, formas de actuar, implantación territorial, etc. compartiendo al mismo tiempo la visión de voluntariado como movimiento social organizado de ciudadanos activos que, desde la corresponsabilidad, la libertad y la gratuidad, buscan el encuentro de igual a igual, creando un espacio de conocimiento, reflexión y acción conjuntas para luchar por la justicia, el desarrollo social y la defensa de la dignidad humana.

Para hacer frente a la situación planteada y para que el compromiso voluntario en cualquiera de las actividades en que se realice alcance la mayor eficacia y eficiencia posible, diferentes entidades sin ánimo de lucro con domicilio en la Comunidad de Madrid, deciden constituirse en una PLATAFORMA regulada por los siguientes ESTATUTOS:



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

Con la denominación de FEVOCAM, Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Madrid (en adelante, FEVOCAM), se constituye una entidad privada sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por los presentes Estatutos al amparo del artículo 22 de la Constitución, y de las leyes y reglamentos aplicables, especialmente la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

La actividad de FEVOCAM se desarrollará en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El Domicilio Social se fija en C/ Embajadores, 26 – Local 4 – 28012 MADRID, sin perjuicio de que para el desarrollo de sus actividades utilice los locales que estime oportunos en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El cambio de domicilio podrá realizarse con base a las necesidades de FEVOCAM por acuerdo de la Asamblea General, adoptado conforme a la normativa vigente y con la oportuna comunicación a cuantos Organismos sea necesario, así como a todas las Entidades miembros de la Plataforma.

ARTÍCULO 3.-OBJETIVOS

Los objetivos de FEVOCAM son:

- a) Promover, concienciar y potenciar el voluntariado en la Sociedad.



- b) Intercambiar experiencias de trabajo y facilitar la colaboración y elaboración de programas conjuntos.
- c) Estudiar la realidad jurídica existente, y promover en consecuencia los marcos jurídicos que permitan potenciar el voluntariado.
- d) Participar de modo permanente en la elaboración de propuestas sobre políticas y programas de voluntariado que desarrolle la Administración en sus diferentes niveles.
- e) Servir de marco para la defensa de los intereses y de la independencia de las entidades en su labor de promoción del voluntariado.
- f) Servir de portavoz de sus planteamientos ante los diferentes foros.
- g) Apoyar a sus entidades miembros y al tejido civil de voluntariado en general, para el fortalecimiento y sostenibilidad de las entidades.
- h) Así como cualquier otra finalidad de fomento, desarrollo y fortalecimiento del voluntariado.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

- a. Servicios de asesoramiento a entidades, organismos públicos y privados y ciudadanos/as en materia de voluntariado.
- b. Realización de encuentros y otras actividades encaminadas a la coordinación del voluntariado.
- c. Realización de encuentros de las entidades que forman parte de la Plataforma.
- d. Organización de cursos y foros dirigidos a la formación del voluntariado y de las entidades.
- e. Realización de investigaciones y materiales didácticos teniendo como ejes temáticos para las mismas el voluntariado y el tejido asociativo.

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



- f. Celebración de actos conmemorativos con motivo de impulsar y potenciar la acción voluntaria.
- g. Realización de actividades y encuentros de voluntarios.
- h. Desarrollo de actividades de sensibilización y concienciación sobre la problemática social y la acción voluntaria.
- i. Realización de talleres, y programas educativos que tengan como eje la solidaridad.
- j. Creación e implantación de proyectos de sensibilización del voluntariado.
- k. Promoción de ofertas formativas en materia de voluntariado.
- l. Realización de cualquier otra actividad en relación con el desarrollo de sus fines.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN

FEVOCAM se constituye con duración indefinida. Sólo podrá disolverse en la forma prevista en los presentes Estatutos y por las causas prescritas, con carácter imperativo, por la legislación vigente.



TÍTULO II DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 5.- CONCEPTOS

Se entiende por miembro de FEVOCAM la organización sin ánimo de lucro que trabaja por alcanzar una sociedad más justa, promover el desarrollo social y defender la dignidad humana a través del fomento y desarrollo del voluntariado.

Estas organizaciones aseguran un desarrollo sostenible de sus proyectos, así como de la formación y acompañamiento del voluntariado, para que desde la acción se genere reflexión y ciudadanía activa para alcanzar la transformación y mejora social.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS

a) Ser organizaciones sin ánimo de lucro que tengan domicilio en la Comunidad Autónoma de Madrid con personalidad jurídica propia y debidamente inscrita en el Registro correspondiente; que puedan y/o deseen participar en la obtención de los objetivos planteados por FEVOCAM y que puedan acreditar, la existencia permanente en ellas de servicios realizados por voluntarios/as.

b) Aceptar por escrito los Estatutos y Reglamento de FEVOCAM.

c) Llevar en funcionamiento activo como mínimo dos años desde su inscripción en el Registro correspondiente y presentar los Estatutos actualizados que la regulan debidamente compulsados.

d) Probar su experiencia en el desarrollo de la acción voluntaria mediante la presentación de las Memoria de actividades del último año de ejercicio.

e) Presentar certificación expedida por el/la representante legal de la entidad donde conste:

1.- La composición del Órgano de Gobierno de la Entidad a la fecha de la solicitud.

2.- Número de personas voluntarias y seguros contratados para los mismos con mención expresa a su vigencia y a estar al corriente de pago.

3.- Personal laboral contratado.

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



4.- Número de inscripción en el Registro correspondiente.

5.- Número de Identificación Fiscal y domicilio.

g) Presentar una certificación expedida por las personas o cargos con facultad para certificar, en la que figure el acuerdo del Órgano del Gobierno de solicitar el ingreso en FEVOCAM, así como los datos identificativos de la persona física designada para representar a la entidad solicitante.

h) Ser presentado y avalado por, al menos, dos miembros de FEVOCAM.

i) La Comisión Permanente revisará que la entidad cumple los requisitos. En caso de que los cumpla, se propondrá su admisión a la Asamblea General, debiendo ser aprobado su ingreso por 2/3 de los miembros presentes o representados en la misma.

j) La Asamblea General podrá requerir a la entidad solicitante de aclaraciones sobre si misma para poder resolver del modo más adecuado la petición recibida. Oídas estas, se procederá a la votación, siendo notificado por escrito los resultados de la misma en un plazo de 15 días.

ARTÍCULO 7.- CATEGORÍAS DE LOS MIEMBROS

a) Miembros de Pleno Derecho

Podrán ser todas aquellas organizaciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Madrid con personalidad jurídica propia y debidamente inscrita en el Registro correspondiente; que puedan y/o deseen participar en la obtención de los objetivos planteados por FEVOCAM y que puedan acreditar según se regula en el Reglamento de Régimen Interno, la existencia permanente en ellas de servicios realizados por voluntarios/as.

Componen la Asamblea General y por tanto tienen derecho a voz y voto.

b) Miembros Colaboradores

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



Podrán ser aquellas personas físicas o personas jurídicas susceptibles de participar en alguno de los objetivos planteados por FEVOCAM. Tendrán derecho a voz, pero no a voto, no pudiendo ser elegidos para cargos de FEVOCAM.

La condición de miembro colaborador será presentada y aprobada en la Comisión Permanente.

La Asamblea será informada de los miembros adheridos a FEVOCAM en el periodo interasambleario teniendo que ser ratificado por la Asamblea en caso de que éste mantenga tal condición.

c) Miembros de Honor

Podrán ser aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor en la formación y/o promoción del voluntariado o en atención a los servicios prestados a FEVOCAM. Tendrán derecho a voz, pero no a voto, no pudiendo ser elegidos para cargos de FEVOCAM.

La propuesta para adquirir la condición de miembro de honor, podrá ser realizada a propuesta de la Comisión Permanente pero tendrá que ser ratificada por la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes o asistentes representados a la reunión.

d) Miembros Observadores

Podrán ser aquellas entidades que, no siendo miembros de FEVOCAM y siempre y cuando sean entidades conforme a lo señalado en el art. 6a de los presentes Estatutos, quieran participar en la misma en los seis meses previos a la celebración de la Asamblea General.

Al objeto de conocer y valorar su adhesión a la Plataforma, tendrán derecho a recibir información relativa a ésta y sus actividades.

La condición de miembro observador será presentada y aprobada en la Comisión Permanente.



En el supuesto de que en la Asamblea General más inmediata, no solicitaran el ingreso en la Plataforma o habiéndola solicitado no fueran admitidos, perderán esta condición de miembro.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS

1. Son derechos de los Miembros de Pleno Derecho:

- a) Participar en las Actividades que organice FEVOCAM.
- b) Participar en los Órganos de Gobierno con voz y voto, de acuerdo con las especificaciones de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas ante los Órganos de Gobierno de FEVOCAM.
- d) Beneficiarse de los Servicios que pudiera prestar FEVOCAM.
- e) Ser elector y elegible para los cargos de representación.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- g) Impugnar los acuerdos de los Órganos de FEVOCAM que estime contrarios a la ley y/o a los Estatutos.
- h) Recibir la documentación precisa para estar informado de los asuntos que se debatan en la Asamblea con anterioridad a la celebración de la misma.
- i) Recibir, una vez sea aprobada el acta de la Asamblea, información sobre los acuerdos aprobados en la misma, sin perjuicio de cualquier otra que la Comisión Permanente considere conveniente remitir.



j) Solicitar y obtener mediante petición razonada información sobre el funcionamiento y situación económica de FEVOCAM.

2. Son derechos de los Miembros Colaboradores, de Honor y Observadores:

a) Participar en las actividades de FEVOCAM, que la Comisión Permanente estime oportuno, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9.- COMPROMISO DE LOS MIEMBROS

1. Son compromisos de los Miembros de Pleno Derecho:

a) Participar en las Actividades y en los Órganos de Gobierno de FEVOCAM.

b) Abonar puntualmente las cuotas que estipule la Asamblea General, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.

c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de FEVOCAM.

d) Comunicar a los Órganos de Gobierno de FEVOCAM cualquier cambio estatutario y de composición de Órganos directivos.

e) Suscribir el Código Ético de Organizaciones de Voluntariado, y respetarlo en el ejercicio de sus actividades.

f) Actuar con respeto y consideración tanto hacia FEVOCAM como hacia el resto de la Entidades Miembro.

g) Facilitar a FEVOCAM anualmente, en el plazo de tres meses desde su aprobación por el Órgano competente, un ejemplar de la Memoria de actividades y de las cuentas anuales.



h) Desempeñar con eficacia y rapidez las funciones que le sean encomendadas por la Comisión Permanente y hayan sido aceptadas.

2. Son compromisos de los Miembros Colaboradores, de Honor y Observadores:

a) Cumplir las responsabilidades asumidas con FEVOCAM.

ARTÍCULO 10.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

1. La condición de Miembro de Pleno Derecho se perderá:

a) Por disolución de la Entidad Miembro.

b) Por baja voluntaria de la Entidad Miembro, mediante una comunicación escrita dirigida a la Comisión Permanente con un mes de antelación. La Comisión Permanente acordará la baja sin más trámites.

c) Por impago de cuotas de dos años.

d) Falsedad en los datos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 de los Estatutos.

e) Incumplimiento del Código Ético de las Organizaciones de Voluntariado.

f) Por cualquier incumplimiento grave de los compromisos de los miembros, según lo recogido en los presentes Estatutos.

En cualquiera de estos casos, se procederá a informar al resto de los miembros de FEVOCAM.

2. La condición de Miembro Observador, de Colaborador y de Honor, se perderá por acuerdo de la Comisión Permanente lo que tendrá que ser ratificado por mayoría simple de la Asamblea General.



TÍTULO III

DE LA ASAMBLEA GENERAL, ORGANOS EJECUTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 11.- ESTRUCTURA

FEVOCAM se estructura en los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Permanente.

*Capítulo Primero:
De la Asamblea General*

ARTÍCULO 12.-COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de FEVOCAM.
- b) Cada Miembro de Pleno Derecho, que estará representado por la persona física designada al efecto mediante delegación escrita, tendrá derecho a un voto.
- c) Será presidida por el Presidente/a de la Comisión Permanente y, en caso de ausencia, por el Vicepresidente/a, quienes serán asistidos por el Secretario/a de la Comisión Permanente.

De no asistir a la Asamblea General ni el Presidente/a ni el Vicepresidente/a, se nombrará como Presidente/a de la misma al Vocal de la Comisión Permanente de mayor edad. De igual manera se procederá para la sustitución del Secretario/a.

ARTÍCULO 13.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de FEVOCAM y a ella corresponde:

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



- a) Definir la política general de FEVOCAM.
- b) Ratificar los objetivos de trabajo a cumplir anualmente.
- c) Aprobar, si procede, la Memoria Anual, Estado de Cuentas, Balance de Situación y proyectos de Presupuestos presentados por la Comisión Permanente y su liquidación.
- d) Aprobar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente.
- e) Fijar las cuotas de los Miembros.
- f) Aprobar, si procede, la admisión y expulsión de los Miembros.
- g) Elegir y cesar a los componentes de la Comisión Permanente.
- h) Aprobar y/o modificar los reglamentos que se dispongan.
- i) Modificar los Estatutos.
- j) Acordar la disolución de FEVOCAM y designar la Comisión Liquidadora.
- k) Aprobar la constitución o inclusión en otras entidades de ámbito estatal o internacional.
- l) Fijar la política general de contratación de personal.
- m) Deliberar, y aprobar si procede en la correspondiente Asamblea, sobre cuantas cuestiones propuestas en el orden del día, someta a su consideración la Comisión Permanente o un tercio de los Miembros.
- n) Ratificar, la designación del Equipo Técnico realizada por la Comisión Permanente, cuyo régimen de funcionamiento y competencias se regularán reglamentariamente.
- ñ) Designar a los censores de cuentas.
- o) Cualquier otro asunto que por su importancia sea preciso someter a la Asamblea.

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



ARTÍCULO 14.- CLASES DE ASAMBLEA Y CONVOCATORIA

- a) La Asamblea General puede reunirse con carácter ordinario y extraordinario.
- b) La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente, previa convocatoria del Presidente/a una vez al año, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de los Miembros. En segunda convocatoria será precisa la asistencia de al menos un tercio de los Miembros.
- c) La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente/a, a propuesta de la Comisión Permanente o cuando lo solicite un tercio de los Miembros señalando los asuntos a tratar en ambos casos, quedando constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de los Miembros y con la asistencia de al menos un tercio de los miembros en segunda convocatoria.
- d) Las convocatorias se realizarán por carta o cualquier otro medio que permita una comunicación efectiva dirigida nominalmente a cada uno de los Miembros.
- e) Los asuntos a tratar se especificarán en el orden del día que se acompañará a la convocatoria.
- f) Las reuniones deberán convocarse al menos con quince días naturales de antelación.
- g) La segunda convocatoria deberá celebrarse media hora después de la primera.
- h) Cuando los asuntos a tratar contengan el examen y aprobación de cuentas o la fijación de Presupuestos, los informes relativos a los mismos deberán estar a disposición de los miembros con al menos quince días de antelación a la reunión en la sede de FEVOCAM.
- i) Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes o representados, salvo cuando se trate de acuerdos sobre la admisión de nuevos miembros que precisará el voto favorable de los dos tercios de los Miembros presentes o representados.



La modificación de los Estatutos, la disolución de FEVOCAM o su incorporación a otra Plataforma precisarán el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes o representados asistentes a la reunión.

j) Las votaciones sobre la admisión de nuevos miembros, expedientes disciplinarios y nombramientos de cargos de la Comisión Permanente, serán secretas, para lo que la Comisión Permanente proporcionará las papeletas correspondientes.

Capítulo Segundo:
De la Comisión Permanente

ARTÍCULO 15.- COMISIÓN PERMANENTE

a) La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promueve la coordinación y asume la dirección y representación de FEVOCAM.

b) El tiempo de mandato será de tres años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente por tres mandatos más, no pudiendo estar más de dos mandatos en el mismo cargo.

c) Todos los cargos de la Comisión Permanente tendrán carácter gratuito, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos ocasionados en el desempeño de sus funciones.

d) La elección de la Comisión Permanente será por sufragio universal, directo y secreto por y entre los delegados con derecho a voto de la Asamblea y a través de una candidatura cerrada de los cargos de: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería y candidatura abierta para las distintas vocalías existentes.

e) Las entidades que deseen presentar su candidatura a la Asamblea, deberán presentar una certificación que recoja el acuerdo del órgano de gobierno en el que se identifique el cargo al que quiere acceder según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.

Todos los puestos serán asumidos por personas jurídicas. Además, para ocupar el cargo de

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



la presidencia y la vicepresidencia, por el valor representativo que éstos conllevan, las entidades que se presenten, tendrán que informar de la persona física que va a representar a la entidad.

f) Se reunirá periódicamente por convocatoria previa del Presidente/a, pero en todo caso no podrá ser inferior a una vez cada dos meses. Será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros para su válida constitución y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros personalmente asistentes siendo de calidad el voto del Presidente/a de la reunión para caso de empate.

ARTÍCULO 16.- COMPOSICION DE LA COMISIÓN PERMANENTE

a) Sus integrantes serán personas físicas, en representación de las Entidades, miembros de pleno derecho de la Asamblea General, nombrados por la misma.

b) La Comisión Permanente estará formada por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías. El número de vocalías será como mínimo de 3 y como máximo de 7, en función de las necesidades de FEVOCAM.

c) Ningún miembro de FEVOCAM tendrá más de un cargo en la Comisión Permanente.

d) Cuando se produzcan vacantes por renuncia o por cualquier otra causa, se actuará según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interno y en el artículo 16, apartado f de los presentes Estatutos.

En el caso de que la vacante sea de alguno de los cargos elegidos por candidatura cerrada, se procederá a votaciones únicamente de este puesto vacante, de manera que no altere el resto de cargos.

e) En función del artículo anterior, los miembros elegidos entre periodos ocuparán el cargo el tiempo restante del mandato.

f) En caso de cese o vacante de la Presidencia y/o de la Vicepresidencia, se convocará Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de tres meses, excepto en el caso



de que se vaya a convocar una Asamblea General en un período máximo de cuatro meses.

g) Tendrán que transcurrir un mandato desde que una entidad formó parte de la Comisión Permanente para volver a formar parte de la misma.

ARTÍCULO 17.- COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Son facultades particulares de la Comisión Permanente:

a) Velar y ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea.

b) Elevar a la aprobación de la Asamblea el Informe de Gestión, la Memoria, el Estado de Cuentas y el Balance de Situación del año anterior, así como el Programa anual y el Presupuesto del año en curso, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Permanente en los cuatro primeros meses del año natural.

c) Elaborar los informes previos sobre las Entidades solicitantes para que la Asamblea General pueda aprobar o desestimar su solicitud de admisión como Entidades miembros de FEVOCAM.

d) Establecer Grupos de Trabajo para cuestiones concretas y coordinarlos.

e) Invitar a personas físicas o entidades a solicitar su admisión como Miembros Colaboradores de la Comisión Permanente de FEVOCAM.

f) Contratar al equipo técnico según la política marcada por la Asamblea General.

g) Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados o acuerde por propia iniciativa.

h) Informar sobre la interpretación, en cada caso, de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

i) Velar por que todos los miembros de FEVOCAM cumplan los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



- j) Dictar resoluciones entre Asambleas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento y administración de FEVOCAM y no se contradigan con los Estatutos ni con los Reglamentos Internos.
- k) Invitar a sus reuniones a aquellas personas que estime conveniente en calidad de expertas o técnicas que podrán aportar sus conocimientos al trabajo de la Comisión Permanente.
- l) Facultar a las personas que considere pertinente para que represente a FEVOCAM.
- m) Admitir y despedir al personal contratado.
- n) Propuestas de creación de nuevas vocalías a ser aprobadas por la Asamblea.

Capítulo Tercero:

De los miembros de la Comisión Permanente

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Comisión Permanente.
- b) Representar a FEVOCAM ante todo tipo de organismos públicos y privados dentro y fuera del Estado Español.
- c) Delegar su representatividad cuando lo considere conveniente.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.
- e) Convocar y levantar las reuniones que se celebren, tanto la Asamblea General como la Comisión Permanente.



En las Asambleas Generales concederá el turno de la palabra que se solicite cuando lo considere conveniente, pudiendo quitarlo y limitar el tiempo así como el número de intervenciones, cuando lo estime oportuno, para el mejor desarrollo de la reunión.

f) Dar el visto bueno a las Actas y Certificaciones levantadas por la Secretaría.

g) Ordenar los pagos.

h) Impulsar, dirigir y coordinar los trabajos de la Comisión Permanente.

i) Actuar en nombre de FEVOCAM, mancomunadamente con la Tesorería, o Vicepresidencia o Secretaría en los siguientes casos:

- 1) Otorgamiento de toda clase de escrituras, documentos públicos, y privados consistentes en comprar, vender, gravar o hipotecar inmuebles y cederlos o tomarlos en arrendamiento.
- 2) Tener firma en las diferentes cuentas bancarias que se abran al efecto.
- 3) Realización de pagos, negociaciones, préstamos, toda clase de operaciones por cantidad superior a 600 €.

j) Actuar en representación de FEVOCAM por sí solo en los siguientes casos:

- 1) Realizar cobros de cuantas cantidades se adeuden a FEVOCAM incluso de Hacienda Pública, de la Tesorería y ante el Banco de España.
- 2) Aceptar donaciones, legados, herencias, recibir subvenciones y cualquier otro acto equivalente.

k) Organizar y disponer el funcionamiento diario de FEVOCAM en la totalidad de las actividades.



l) Adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para el buen gobierno y administración de FEVOCAM dando cuenta a la Comisión Permanente y obteniendo su ratificación por la misma a posteriori.

m) Aquellas otras que le atribuya el Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

Son funciones de la Vicepresidencia:

a) Sustituir a la Presidencia en caso de delegación, ausencia, enfermedad, abstención o vacante.

b) Asumir las funciones que expresamente le delegue la Presidencia.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

Corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

a) Intervenir como tal en todos los actos de FEVOCAM, Asamblea General y, Comisión Permanente.

b) Redactar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente firmándolas con el visto bueno de la Presidencia.

c) Llevar y custodiar los archivos, el libro Registro de Entidades Miembros y el libro de Actas.

d) Supervisar la Secretaría Administrativa.

e) Expedir con el visto bueno de la Presidencia las certificaciones que se soliciten por los interesados, y aquella documentación que así lo requiera.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LA TESORERÍA:



- a) Custodiar los fondos de FEVOCAM y cuidar del orden y buena marcha de la caja social, incluidas las cantidades concedidas por las Instituciones del Estado, de la Comunidad Autónoma de Madrid o de las Administraciones Locales o cualquier otra que se concediera.
- b) Pagar los libramientos que autorice la Presidencia.
- c) Informar periódicamente a la Comisión Permanente de la situación económica de FEVOCAM.
- d) Elaborar el Proyecto de Presupuestos y las Cuentas Anuales.
- e) Supervisar la contabilidad, el Inventario, los informes de estado de cuentas, y todo aquello que sea necesario para cumplir con sus anteriores funciones.
- f) Recaudar las cuotas de los miembros y cualquier cobro periódico y/o extraordinario.

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DE LAS VOCALÍAS

- a) Son elegidos por la Asamblea. Ejercerán la función para la que han sido elegidos y aquellas otras encomendadas por la Comisión Permanente.
- b) Las vocalías se responsabilizarán de la coordinación de los Grupos de Trabajo que sean designados para cuestiones concretas que se establezcan por la Comisión Permanente conforme a lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos.
- c) Constituirán los Grupos de Trabajo necesarios para el buen funcionamiento de su Vocalía.

ARTÍCULO 23.-DEL ÓRGANO ASESOR DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Estará compuesto por todas aquellas personas que la Comisión Permanente consideren de especial relevancia por su contribución al crecimiento de FEVOCAM. Su nombramiento y cese será dispuesto por la Comisión Permanente teniendo que informar en todo momento a la Asamblea General.

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



Su función será asesorar y apoyar el trabajo de la Comisión Permanente especialmente en el primer semestre de mandato de la misma.



*Capítulo Cuarto:
De los Censores de Cuentas.*

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LOS CENSORES DE CUENTAS.

a) Serán elegidos en Asamblea General por un período de un año.

b) Se designarán como Censores de Cuentas a dos organizaciones, elegidas entre las entidades Miembros, que no formen parte de la Comisión Permanente.

Aquellas Entidades elegidas, a su vez designarán a sus representantes, personas físicas para realizar la mencionada labor.

c) Serán funciones del Censor de Cuentas:

1) Supervisar y dar el visto buen al informe económico y balance anual. A las cuentas anuales y a cuantos documentos contables sean presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.

2) Estudiar el presupuesto anual.



TITULO IV
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 25.- REGIMEN ECONOMICO

a) El patrimonio de FEVOCAM estará formado por el conjunto de sus derechos de carácter real o personal y el de sus obligaciones.

b) Los recursos económicos de FEVOCAM estarán constituidos por:

- 1) Las cuotas que satisfacen los miembros.
- 2) Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- 3) Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- 4) El rendimiento de su patrimonio.
- 5) Cualquier otra aportación que se obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.
- 6) El presupuesto se ajustará a la financiación de las actividades según los acuerdos tomados en Asamblea General.

c) FEVOCAM carece de patrimonio inicial, y el cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.



TITULO V DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 26.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que deberá ser adoptado por dos tercios de los delegados de las Entidades Miembros presentes o representadas por los asistentes a la reunión.

La propuesta de modificación será realizada por la Presidencia a propuesta de la Comisión Permanente o por un tercio de las Entidades Miembros de FEVOCAM.

TITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

FEVOCAM se disolverá por las siguientes causas:

- 1) Voluntad de sus miembros.
- 2) Por las causas generales de disolución de cualquier asociación recogidas en el artículo 39 del Código Civil.
- 3) Por sentencia judicial.

Cuando la decisión corresponde a la Asamblea General, convocada a tal fin, el acuerdo deberá ser adoptado por los dos tercios de los delegados de las Entidades Miembros asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 28.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

a) Aprobada la disolución de FEVOCAM o decidida en su caso por la autoridad judicial se procederá a elegir por la Asamblea una Comisión liquidadora del patrimonio.

info@fevocam.org; web: www.fevocam.org



b) La Asamblea General conservará durante el período de liquidación la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo de disolución.

c) La Comisión Liquidadora, una vez satisfechas las deudas de FEVOCAM y si existiese sobrante líquido lo destinará íntegramente, salvo que disposiciones legales ordenaran otra cosa, a fines benéficos de interés general, que tiendan a promover el voluntariado.

D^a Laura Esteban Moreno con DNI 47456679-C Secretaria de FEVOCAM, Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid con nº de registro 31.346. Certifico: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el 21 de abril de 2015

Vº B

Madrid a 19 de Mayo de 2015

El presidente

La secretaria